



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210038400

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Sistecredito S.A.S.
Demandado(a): Andrés David Gonzalez Ángel.

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de decidir lo pertinente frente a la demanda ejecutiva por sumas de dinero, se advierte que este estrado judicial no es competente para su conocimiento en razón del factor objetivo de la cuantía, por lo que se impone su rechazo.

En efecto, debe tenerse en cuenta que de conformidad al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, por medio del cual se adoptan medidas transitorias para algunos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y Juzgados Civiles Municipales en la ciudad de Bogotá, respecto de su denominación y conocimiento en razón a la cuantía de los procesos, este despacho judicial, a partir del 1º de noviembre de 2018 asumió el conocimiento únicamente de los procesos de menor cuantía, mientras que los Juzgados transformados a Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, conocen de los procesos de mínima cuantía.

En el presente asunto se observa que la demanda se radicó el 11 de mayo de 2021 según acta de reparto con secuencia No. 28604, anualidad en la que 40 SMLMV equivalen a \$36.341.041.

Así entonces, con miramiento a lo dispuesto en el artículo 26 del C.G.P., la cuantía del presente asunto asciende a \$581.880, como se avista en el acápite de las pretensiones de la demanda, deduciéndose que se trata de un proceso de mínima cuantía.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial a fin de que sea sometido al reparto correspondiente de los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas, que sean competentes para conocer y tramitar este tipo de acciones de mínima cuantía. En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero promovida por Sistecredito SAS en contra de Andrés David Gonzalez Ángel, por falta de competencia factor cuantía.

2.- ORDENAR remitir las diligencias a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto). Oficiese.

3.- Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f115fab773a26456ddf95e3ad98915f5f02a3e84393233ecf08bb6cbf47baa**

Documento generado en 31/05/2021 12:43:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>